

tramitación de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (acta de replanteo, informe de la oficina de supervisión de proyectos, etc.),

Si fuera preciso someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, el proyecto deberá venir acompañado del correspondiente estudio de impacto ambiental.

De la misma forma, cuando la actuación afecte a algún espacio que pertenezca a la Red Europea Natura 2000 o que haya sido propuesto para la misma, se acompañará un informe o estudio específico de afección medioambiental (artículo 6 de la Directiva 92/433/CEE del Consejo) donde se recoja la información necesaria para poder proceder a una adecuada evaluación de la actuación en relación con las posibles repercusiones sobre hábitats y taxones propios del lugar. El proyecto correspondiente deberá reflejar los posibles condicionantes de la ejecución de las obras que contemple dicho informe de afección.

Séptima. Comité bilateral de Seguimiento.

1. Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio de colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un comité bilateral de seguimiento, que estará facultado para:

Comprobar que los proyectos y trabajos emanados de la aplicación de este convenio se ajustan a los objetivos del mismo.

Proponer, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el ajuste del contenido y del importe de las actuaciones que figuran en el anexo de este convenio, cuando existan causas que así lo justifiquen, siempre que no se incremente la inversión total establecida en la cláusula tercera ni se modifiquen cada una de las anualidades indicadas en dicha cláusula.

Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del convenio.

2. El comité de seguimiento estará compuesto por dos representantes de cada uno de los siguientes órganos:

Por parte del Ministerio de Medio Ambiente, la Dirección General para la Biodiversidad.

Por parte de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial designados por la Viceconsejería de Medio Ambiente

3. El comité estará presidido por uno de los dos representantes de la DGB y se reunirá al menos una vez en el primer cuatrimestre de cada año.

Octava. *Vigencia.*—El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso, con anterioridad a la fecha de expiración del mismo, siempre que las partes aprueben un nuevo anexo de inversiones para un siguiente periodo de vigencia, previa Autorización del Consejo de Ministros.

Novena. *Causas de resolución anticipada.*—Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, según lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Décima. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Undécima. *Publicidad de las actuaciones.*—En las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema del Ministerio de Medio Ambiente y, en su caso, del fondo europeo cofinanciador, como entidad/es financiadora/s de las inversiones, y del Gobierno de Canarias.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, Domingo Berriel Martínez.

ANEXO DE ACTUACIONES

Denominación de la actuación	Importe en euros
Proyecto de Restauración Hidrológico Forestal de Chijere-Punta Alcalá t.m. Vallhermoso. Isla La Gomera	1.177.235,30
Proyecto de Restauración Hidrológico Forestal de Julan-Malpaso-Las Malinas t.m. Frontera. Isla de El Hierro	559.620,71

Denominación de la actuación	Importe en euros
Proyecto de Restauración Hidrológico Forestal de Laderas del Aceitunal, Vallebrón, La Atalaya, Barranco La Peñita de Betancuria, Pozo Negro, La Sice, Tarajal de Saucho y Cardón. Isla Fuerteventura	283.452,19
Proyecto de Encauzamiento del Barranco El Cercado de San Andrés t.m. Santa Cruz de Tenerife. Isla de Tenerife	881.400,00
Corrección hidrológico-forestal de la cuenca Media y Alta del Barranco de Ayagaures y Arguineguín. tt.mm. San Bartolomé de Tirajana y Mogán	1.056.582,33
Total	3.958.290,53

20781

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de la Segunda adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre actuaciones derivadas del plan nacional de recuperación de suelos contaminados 1995-2005.

Suscrita, previa tramitación reglamentaria, la Segunda adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre actuaciones derivadas del plan nacional de recuperación de suelos contaminados 1995-2005, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicha adenda que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.—El Director General, Jaime Alejandro Martínez.

ANEXO

Segunda adenda al Convenio marco de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005

En Madrid, a 15 de noviembre de 2005

REUNIDOS

De una parte la Señora Ministra de Medio Ambiente, D.^a Cristina Narbona Ruiz, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril). En virtud de las facultades conferidas por la D.A. decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte el Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, D. José Luis Martínez Guisjarro, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Junta 112/2005, de 20 de septiembre.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad legal para formalizar la presente Adenda y a tal efecto

EXPONEN

I. Con fecha 4 de septiembre de 2003 fue suscrito un Convenio Marco entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 (PNRSC), aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995. Convenio que sustituía al firmado el 13 de diciembre de 1995.

II. De acuerdo con el artículo 32.7 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta

de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

III. Conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, le corresponde, entre otras, las competencias para la elaboración y seguimiento de los Planes Nacionales de Residuos Urbanos, Peligrosos y Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados.

IV. La cláusula tercera del Convenio marco establece que las dos Administraciones podrán financiar conjuntamente todas las actuaciones de recuperación de suelos contaminados realizadas en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha durante la vigencia del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, con cargo a sus respectivos presupuestos, según las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas, o canalizando recursos del Fondo de Cohesión, mediante la suscripción de Adendas a este Convenio, que establecerán los respectivos compromisos de financiación y actuaciones a realizar.

V. El Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados finaliza en diciembre de 2005, por lo que para actualizar los compromisos subsistentes hasta la fecha, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto de la presente Adenda actualizar los compromisos existentes sobre la financiación y las actuaciones que se mencionan en el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Segunda. *Financiación.*—Las actuaciones comprometidas hasta la fecha quedan sustituidas por las establecidas en el Anexo de esta Adenda.

Estas actuaciones se financiarán conjuntamente por el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha al 50%, por lo que la aportación del Ministerio de Medio Ambiente asciende a la cantidad de setecientos treinta y ocho mil setecientos veinte euros y cincuenta y cuatro céntimos (738.720,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.456B.750 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2005.

Esta cantidad se hará efectiva mediante certificación conforme de las actuaciones contempladas en el Anexo por el responsable que se nombre conforme la cláusula quinta del Convenio.

Tercera. *Actualización de los compromisos.*—Con la suscripción de la presente Adenda, quedan anulados todos los compromisos derivados de los convenios o adendas anteriores, por lo que, tras el cumplimiento de las actuaciones establecidas en el presente documento quedará finalizado el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

Cuarta. *Publicación.*—La presente Adenda se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha».

La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, José Luis Guijarro.

ANEXO

Actuaciones a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Actuaciones	Presupuesto — Euros
Obras y proyectos para recuperación de emplazamientos contaminados	1.477.441,08
Total	1.477.441,08

Cuantía de las inversiones realizadas:

	Inversión total	50% mimam
2002-2003	746.357,24	373.178,62
2004	731.083,84	365.541,92

20782 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de «Modernización de la Comunidad de Regantes de Las Marismas del Guadalquivir; términos municipales de Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca, las Cabezas de San Juan y Utrera (Sevilla)».

El proyecto de «Modernización de la comunidad de regantes de las marismas del Guadalquivir. TT.MM. de Dos hermanas, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Utrera. Sevilla» tiene por objeto definir las obras necesarias para mejorar y rehabilitar las zonas regables pertenecientes a la Comunidad de Regantes de las Marismas del Guadalquivir, cuyas infraestructuras de distribución de agua están actualmente deterioradas.

Justificación de la actuación.—En la actualidad el sistema de riegos se realiza a partir de conducciones obsoletas que requieren reparaciones constantes y sistemáticas, sin que las mismas sean suficientes para resolver el problema de manera definitiva. Ello supone, además, notables pérdidas de agua por ese mal estado, de manera que se emplea una gran cantidad del recurso para conseguir una eficiencia de riego muy baja. Estas infraestructuras obsoletas, consisten básicamente en conducciones abiertas (acequias) y distribución mediante pequeñas compuertas de accionamiento manual. Como consecuencia de los planes de modernización impulsados por las administraciones y apoyados por los fondos europeos, se ha planteado el proyecto de referencia.

Localización.—El proyecto se sitúa en las zonas regables de la comunidad de regantes de las Marismas del Guadalquivir, en los términos municipales de Dos hermanas, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Utrera. Las zonas de actuación quedan ubicadas en 1.092 parcelas agrupadas en los sectores de riego VI, VII, VIII, IX y X de la nueva zona regable de las Marismas. La zona regable por la presa de Palmilla, los sectores P-IX y P-X se localiza al noreste del municipio de las Cabezas de San Juan. Esta zona engloba los poblados de San Leandro, Vetahernando y Marismilla. Ambos sectores se encuentran separados por el arroyo La Pájara y lindan con la autopista Sevilla-Cádiz.

Los sectores J-VII y J-VIII, que serán regados por la balsa Las Alcantarillas, se localizan al norte del municipio de Los Palacios y Villafranca. Estos sectores engloban el poblado de Trajano y están atravesados por la autopista Sevilla-Cádiz y separados por el encauzamiento del Salado. El Sector J-VII linda a su vez con la línea de ferrocarril Madrid-Cádiz.

El promotor de las actuaciones es la citada Comunidad de Regantes de las Marismas del Guadalquivir.

Descripción del proyecto.—El proyecto se plantea como un conjunto de actuaciones encadenadas, tendentes a la mejora de la red actual, modernización del actual sistema de riego por gravedad de baja eficiencia, que además de exigir altas dotaciones de agua dificulta las alternativas de cultivo. Las actuaciones consisten en cambiar las acequias por tuberías de presión, red de filtrado, 9 estaciones de bombeo de desagüe, contadores en la entrada a las parcelas e instalación de tres balsas reguladoras. Cada una tiene una balsa de decantación. Todo ello permitirá el establecimiento de riego a presión (localizado, en su caso). Las actuaciones son:

Almacenamiento de agua Se plantea la construcción de tres pequeñas zonas para embalsar agua, que son:

1. Palmilla. De materiales sueltos, con una cuenca de aportación de 122,40 ha. El volumen de excavación es de 556 m³. El volumen de agua embalsada al nivel máximo normal es de 5.885 m³. Dispondrá de aliviadero y desagüe de fondo.

2. Belmonte. Prevé balsa de regulación y otra de decantación, ocupando una superficie de 426.321 m². El volumen total es de 2.286.002 m³ para la balsa de regulación y 194.605 m³ para la balsa de decantación. Dispondrán de aliviadero y desagüe de fondo.

3. Alcantarillas. Prevé balsa de regulación y otra de decantación, ocupando una superficie de 326.207 m². El volumen total es de 1.593.789 m³ para la balsa de regulación y 298.042 m³ para la balsa de decantación. Dispondrán de aliviadero y desagüe de fondo.

Serán de materiales sueltos, provistas de desagüe para evacuación controlada y aliviadero lateral con cuenco de descarga.

Nuevas canalizaciones: Sustitución de las canalizaciones existentes por tuberías enterradas, a lo largo de una longitud total de 516 Km, asegurando la disponibilidad de agua en cada parcela. La instalación se efectúa en paralelo al sistema de acequias que quedará en desuso.

Se realizarán las excavaciones necesarias para ubicar las tuberías. Una vez colocadas las conducciones, se rellenarán con el mismo material extraído, reponiendo la superficie a su estado anterior.

Estaciones de bombeo y filtrado: Varias estaciones, así como centro de control de las mismas. Se proyectan del tipo interior con bombas verticales sobre una única cántara. A nivel superior se sitúa la nave principal